



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Mayo, dieciséis (16) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 236

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 13-468-40-89-001-2021-00223-00

DEMANDANTE: ANA REGINA GUTIERREZ ECHEVERRIA

CAUSANTE: TEOFILO ENRIQUE GUTIERREZ ECHEVERRIA

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora ANA REGINA GUTIERREZ ECHEVERRIA, a través de apoderado judicial Dr. SERGIO LUIS CRUZ, solicita la apertura del proceso de sucesión del causante TEOFILO ENRIQUE GUTIERREZ ECHEVERRIA; por cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 488 y 489 del C. G. P. este juzgado,

RESUELVE:

1. **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto.
2. **DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor TEOFILO GUTIERREZ ECHEVERRIA, quien tuvo su último domicilio en la ciudad municipio de Mompos, Bolívar, donde quedaron sus bienes.
3. **ORDENAR** el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante TEOFILO GUTIERREZ ECHEVERRIA y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.
4. **INFÓRMESE** de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.
5. **RECONOCER** a la señora ANA REGINA GUTIERREZ ECHEVERRIA como heredera del causante TEOFILO GUTIERREZ ECHEVERRIA.
6. **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del causante señor TEOFILO GUTIERREZ ECHEVERRIA, ubicado en la carrera 3ª entre calle 18 y 19 del Municipio de Mompos, Bolívar e identificado con matrícula inmobiliaria No. 065-6238, de la Oficina de Instrumentos Públicos Seccional Mompos. Oficiar a la oficina respectiva, para que se inscriba la medida en el folio correspondiente.
7. **RECONOCER** personería al Dr. SERGIO LUIS CRUZ ORTIZ, según los términos y para los efectos concedidos en el correspondiente mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ